

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea. . . .	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en telegrama fecha 4 del corriente, me dice lo que sigue:

“Sírvasse V. S. disponer se proceda á la detención preventiva del súbdito francés llamado Foll y Francaes Aguste, acusado de falsedad y quiebra fraudulenta y al cual se supone refugiado en España. Sus señas son: estatura 1'69 centímetros, ojos castaños, frente, nariz y boca regular, barbilla redonda, rostro ovalado, cabello y cejas rubios.”

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del referido francés, poniéndolo á disposición de este Gobierno caso de ser habido.

Segovia 7 de Enero de 1896.

El Gobernador,

Julián González.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en telegrama de 4 del actual, me dice lo siguiente:

“Sírvasse V. S. disponer se proceda á la detención preventiva del súbdito francés Paul Neches, acusado de pertenecer á una asociación de malhechores. Se cree refugiado en España.”

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Segovia 7 de Enero de 1896.

El Gobernador,

Julián González.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.—SUBASTAS.

En los días del mes actual que á continuación se expresan y á las horas que también se indican, ante el Alcalde de Navafria, tendrán lugar las terceras subastas de varias maderas depositadas en dicho pueblo, procedentes del «Pinar de Navafria», perteneciente á la Comunidad de Pedraza, bajo el mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriores y tipo de tasación que también se indica.

Navafria.

Subasta para el día 20 de Enero.

De nueve á diez de su mañana.—Primer lote de 162 maderas, procedentes de pinos cortados para tipos en el

monte de la Comunidad de Pedraza, depositadas en el sitio del «Campillo» y retasadas en 408'08 pesetas, tipo de la subasta.

De diez á once.—Segundo lote de 122 maderas de igual procedencia que las anteriores, depositadas en Navafria y retasadas en 336'08 pesetas, tipo de la subasta.

De once á doce.—Tercer lote de 60 maderas, de la procedencia que las anteriores, depositadas en Aldealengua y retasadas en 202'67 pesetas, tipo de la subasta.

De doce á una de su tarde.—Primer lote de 449 maderas, procedentes de pinos derribados y tronchados por los vientos y nieves en el citado monte, depositadas en el sitio «Casa Forestal» y retasadas en 981'15 pesetas, tipo de la subasta.

Otra para el día 21.

De nueve á diez de su mañana.—Segundo lote de 192 maderas de la misma procedencia que las anteriores, depositadas en el sitio «La Vaqueriza» y retasadas en 766'75 pesetas, tipo de la subasta.

De diez á once.—Tercer lote de 184 maderas de la misma procedencia que las anteriores, depositadas en el sitio «La Ermita» y retasadas en 634'17 pesetas, tipo de la subasta.

De once á doce.—Cuarto lote de 326 maderas de igual procedencia que las precedentes, depositadas en el sitio «La Ermita» y retasadas en 1.034'37 pesetas, tipo de la subasta.

De doce á una.—Quinto lote de 112 maderas de la misma procedencia que las anteriores, depositadas en el sitio «El Campillo» y retasadas en 386'75 pesetas, tipo de la subasta.

Otra para el día 22.

De nueve á diez de su mañana.—Sexto lote de 118 maderas de igual procedencia, depositadas en el sitio «La Cañada» y retasadas en 486'12 pesetas, tipo de la subasta.

De diez á once.—Séptimo lote de 400 maderas de la misma procedencia que las anteriores, depositadas en Navafria y retasadas en 407'58 pesetas, tipo de la subasta.

De once á doce.—Octavo lote de 330 maderas de igual procedencia que las

precedentes, depositadas en Navafria y retasadas en 412'43 pesetas, tipo de la subasta.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de todos aquellos que como licitadores quieran interesarse en dichas subastas.

Segovia 3 de Enero de 1896.

El Gobernador,

Julián González.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

D. Julián González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por la Jefatura de Montes, se ha elevado á mi superioridad en cumplimiento de lo que previene la Real orden de 12 de Abril de 1862, la relación de montes que se inserta á continuación, proponiendo su inclusión en el catálogo de montes públicos exceptuados de la venta.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, señalando el plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicación, para admitir en este Gobierno civil las observaciones y reclamaciones que por los pueblos propietarios de los montes ó por las oficinas de Hacienda se formulen.

Segovia 4 de Enero de 1896.

El Gobernador,

Julián González.

RELACION de los montes públicos del Distrito forestal de Segovia que reúnen las condiciones de excepción exigidas por el art. 2.º de la ley de 24 de Mayo de 1863 y que no se hallan incluidos en el catálogo.

NOMBRE DEL MONTE.	PERTENENCIA.	Partido judicial en que radica.	Cabida. — Hects.	Especie arbórea dominante.	LINDEROS.
Núm. 1.—Pimpollada de la Aldehuela.	Frumales.....	Cuéllar....	156'00	P. Pinaster..	N., tierras labrantías; E., camino del Vado de la Vaca; S., terrenos de la Comunidad de Cuéllar, comprados por varios vecinos, y O., pinar de Propios del pueblo llamado Dehesa y Dehesa Mayor.
Núm. 2.—Dehesilla y Prado...	Idem.....	Idem.....	100'00	Idem.....	N., plantíos poseídos por particulares y una cacería; E., camino de las Lastras; S., tierras labrantías, y O., plantíos y tierras de particulares.
Núm. 3.—La Lindera.....	Perosillo, agregado de Frumales.	Idem.....	60'00	Idem.....	N., caz que baja de los Pantanos al arroyo Cerquilla, siguiendo hasta el término de Frumales; E., los Pantanos; S., término de Ontalvilla, y O., término de Frumales.
Núm. 4.—La Dehesa.....	Madriguera.....	Sepúlveda.	120'00	Q. Toza.....	N., tierras labrantías; E., término de Muyo, tierras labrantías y prados; S., con término de Serracín y tierras labrantías, y O., con tierras y huertos de particulares.
Núm. 5.—Erias, Valdeatea y Ladera de la Carrera.	Cubillo.....	Segovia...	158'00	P. Pinaster..	N., barranco de la Carrera y tierras labrantías; E., río de Valdeatea y término de Arahuetes; S., barranco divisorio de los términos de Requirjada y Cubillo y tierras del Palancar, y O., prados de particulares y camino de los Molineros.
Núm. 6.—La Dehesa.....	Sotillo.....	Sepúlveda.	120'00	Q. Pubescens.	N., con cordillera de la Dehesa; E., cañada real; S., cañada pecuaria y tierras poseídas por particulares, y O., cañada del arroyo del Alamo.
Núm. 7.—Dehesa y Roza.....	Carabias.....	Idem.....	34'00	Q. Toza.....	N., término de Ciruelos, monte de este pueblo y tierras de labor; E., término de Carabias, tierras de labor y extramuros del pueblo; S., tierras de labor, y O., término de Ciruelos y tierras de labor.
Núm. 8.—La Mata.....	Ciruelos.....	Idem.....	70'00	Idem.....	N., tierras de labor; E., el monte llamado de la Dehesa y Roza de Carabias; S., tierras labrantías, y O., tierras labrantías y Cotarro de la Peña.
Núm. 9.—La Sierra.....	Santiuste de Pedraza..	Segovia...	270'00	P. Pinaster..	N., término jurisdiccional de Torre Val de San Pedro; E., Comunidad de Pedraza; S., término jurisdiccional de la Salceda, y O., carretera provincial y término de Santiuste.
Núm. 10.—Monte de Arriba...	Torreiglesias.....	Idem.....	125'00	Q. Toza.....	N., tierras particulares; E., término de Carrascal; S., camino de Losana, y O., tierras labrantías poseídas por particulares.
Núm. 11.—La Majada.....	Sequera de Fresno...	Sepúlveda.	70'00	Idem.....	N., monte alto de Barahona agregado de Aldeanueva del Monte; E., con prado boyal de Aldeanueva del Monte y tierras de particulares, S., monte núm. 64 del catálogo de Aldeanueva del Monte y con el núm. 77 denominado Los Comunes de Sepúlveda y Riaza, y O., monte alto de Barahona.
Núm. 12.—Majada Vieja.....	Navalilla.....	Idem.....	220'00	P. Pinaster..	N., Comunidad de Fuentidueña; S., Ensanchos de Fuentidueña; E., Dehesa boyal, y O., labrantíos poseídos por particulares.

NOTAS.

- Número 1.—Por su especie y cabida tiene condiciones de excepción.
- Número 2.—Debe exceptuarse por su especie y cabida, sumadas las dos parcelas de que consta, que no distan entre sí más que 150 metros y solos unos 300 del denominado Plantío, número 21 del catálogo, perteneciente al mismo pueblo. Se propuso á la Superioridad su inclusión en el catálogo en 30 de Septiembre de 1879.
- Número 3.—Dista solo 180 metros del monte número 21 del catálogo. Se propuso la inclusión en la misma fecha.
- Número 4.—Debe incluirse en el catálogo por razón de su especie y cabida; además linda con los montes número 74 y Dehesa boyal número 17.
- Número 5.—Exceptuable por razón de su especie y cabida. Propuesta la inclusión como resultado de los trabajos de rectificación.
- Número 6.—Debe incluirse por razón de su especie y cabida.
- Número 7.—Linda por Norte, con el monte de Ciruelos de Sepúlveda descrito á continuación con el número 8 y entre los dos suman más de 100 hectáreas.
- Número 8.—Linda con el anterior.
- Número 9.—Exceptuable por su especie y cabida.
- Número 10.—Exceptuable por razón de su especie y cabida.
- Número 11.—Linda al Norte, con el número 62, y al Sur, con los números 64 y 77 formando masa con ellos.
- Número 12.—Exceptuable por su cabida y especie arbórea.

Segovia 17 de Diciembre de 1895.—El Ingeniero Jefe, Gaspar Mira.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes al mes de Febrero próximo que se anuncian en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados, según la ley de 13 de Julio de 1878.

Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCAS.			Número del inventario.	Vecindad.	PLAZOS.		
	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.			Plazo.	Fecha del vencimiento.	Importe. — Pesetas. Céntimos.

VENTAS DEL CLERO.

D. Ramón Páramo.....	Rústica.....	Clero.....	Fuentes de Cuéllar.....	Segovia.....	18	7 Febrero 96	18'05	
Froilán González.....	Idem.....	Idem.....	Montejo de Arévalo.....	Montejo de Arévalo.....	10	17	59'20	

VENTAS DE PROPIOS.

D. Bartolomé González.....	Rústica.....	Propios.....	Valledado.....	Valledado.....	10	1.º Febrero 96	54'10	216'40
Celedonio Mate.....	Idem.....	Idem.....	Torrequilla.....	Torrequilla.....	10	Idem.....	160'34	641'36

20 por 100. 80 por 100.

Segovia 3 de Enero de 1896.—El Interventor, Ginés G. Pola.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios una plaza de Profesor numerario de *Electrotecnia*, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por *concurso*, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Solo podrán tomar parte en este concurso, según lo dispuesto en el art. 17 del reglamento vigente de estas Escuelas, los Profesores numerarios de la misma especialidad en Escuelas oficiales de Artes y Oficios y los Ayudantes numerarios de la misma especialidad que, habiendo obtenido sus cargos por oposición ó concurso, los hayan desempeñado durante cuatro años en Escuelas de Artes y Oficios oficiales.

Serán condiciones de preferencia para los concursos:

- 1.^a Haber obtenido por oposición el cargo de Profesor ó Ayudante numerario.
- 2.^a El mayor número de títulos académicos.
- 3.^a La mayor antigüedad en el cargo de Profesor numerario ó Ayudante numerario en las Escuelas de Artes y Oficios.
- 4.^a Haber publicado obras de reconocida utilidad para las enseñanzas propias de estas Escuelas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 14 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Diciembre de 1895.—El Director general, R. Conde y Luque.

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios una plaza de Profesor numerario de *Termotecnia y Motores*, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por *concurso*, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Sólo podrán tomar parte en este concurso, según lo dispuesto en el art. 17 del reglamento vigente de estas Escuelas, los Profesores numerarios de la misma especialidad en Escuelas oficiales de Artes y Oficios y los Ayudantes numerarios de la misma especialidad que, habiendo obtenido sus cargos por oposición ó concurso, los hayan desempeñado durante cuatro

años en Escuelas de Artes y Oficios oficiales.

Serán condiciones de preferencia para los concursos:

- 1.^a Haber obtenido por oposición el cargo de Profesor ó Ayudante numerario.
- 2.^a El mayor número de títulos académicos.
- 3.^a La mayor antigüedad en el cargo de Profesor numerario ó Ayudante numerario en las Escuelas de Artes y Oficios oficiales.
- 4.^a Haber publicado obras de reconocida utilidad para las enseñanzas propias de estas Escuelas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 14 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Diciembre de 1895.—El Director general, R. Conde y Luque.

BELLAS ARTES.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Granada la Ayudantía numeraria de la clase de Dibujo lineal y de adorno, dotada con el sueldo anual de 1.666 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que concede el Real decreto de 13 de Febrero de 1880, á los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, y la cual se ha de proveer por concurso entre artistas premiados en Exposiciones nacionales ó universales, con primera, segunda y hasta tercera medalla, en la especialidad de la vacante, con arreglo á lo dispuesto en el mencionado decreto.

Lo que se anuncia al público, á fin de que los que reúnan estas condiciones, y además las que exige la ley para ingresar en el Profesorado, puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las solicitudes se remitirán á esta Dirección general acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud legal, advirtiéndose, que los aspirantes que no los presentasen antes de aspirar el plazo señalado precisamente, sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de igual índole, serán excluidos del concurso, con

arreglo á disposiciones que se hallan en todo su vigor.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en todos los establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura, conforme á lo preceptuado en el art. 4.º del Reglamento de 2 de Abril de 1875; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas así lo dispongan.

Madrid 21 de Diciembre de 1895.—El Director general, R. Conde.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 26 de Octubre de 1895, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Mariano Villa, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior, y fué aprobada por unanimidad.

Escuela de adultos.—Los señores Carsi y Berrocal presentaron una moción para que todos los Sres. Concejales, exceptuando al Alcalde, turnasen semanalmente en la vigilancia de dicha Escuela, y como la Comisión, al informar sobre aquélla, propone se sostenga el acuerdo adoptado de encomendar tal vigilancia á los individuos de la de Instrucción pública, se acordó aprobar el referido informe.

Merced de agua.—D. Francisco de Cáceres y Tomé, la pide de un cuartillo fontanero de agua corriente, para la casa de la pertenencia de su esposa, D.^a María de las Mercedes Muñoz, núm. 14, de la calle de Escuderos, y el Ayuntamiento, en vista del informe del Sr. Arquitecto municipal, acordó concedérsela en los términos que éste propone.

Sorteo.—Se lleva á efecto en la forma que la ley prescribe, para designar el Vocal de la Junta municipal que ha de cubrir la vacante por el barrio de San Martín, producida por admisión de la renuncia del cargo que hizo D. Bernardo Romero, y resultó nombrado D. Joaquín Varela.

Ayuntamiento de Valseca.—Su Alcalde Presidente comunica el acuerdo de aquella Corporación de un voto de gracias á esta, por haber auxiliado con el personal y material de incendios en el ocurrido en dicho pueblo la madrugada del 14 del corriente, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Socorro.—Flora Marcos Dimas, viuda de Víctor Pardo, sepulturero que fué del cementerio de esta capital por espacio de diez y ocho años y que ha fallecido el 4 del actual, solicita un socorro, y el Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos, acordó concederla el importe de un mes del haber que percibía el finado.

Juzgado municipal.—El señor

Juez municipal ruega se le faciliten otros locales para instalar el Juzgado, porque los que ocupan son húmedos y escasos de luz, y el Ayuntamiento acordó pasara el asunto á informe de la Comisión de Propios.

Moción.—Se da lectura de la que suscribe el Sr. Berrocal para que se varíe la hora de las sesiones, y proponiendo el Sr. Arango que se aplazase, por no hallarse presente el autor de la misma, el Ayuntamiento acordó se comprenda en la orden para la sesión inmediata, y que en ella se decida lo que se juzgue más acertado.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 179.280 pesetas, 46 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 20 de Noviembre de 1895.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Villa.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria celebrada el 2 de Noviembre de 1895, previa segunda convocatoria, y bajo la presidencia del Alcalde, señor D. Mariano Villa Pastor, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior, y fué aprobada por unanimidad.

Moción.—Se da cuenta de la moción del Sr. Berrocal para que se varíe la hora de las sesiones, fijando la de las siete de la noche, en vez de las seis en que se celebran, y puesto á votación si se sostiene la de las seis ó se acepta la señalada por el Sr. Berrocal, el Ayuntamiento acordó en el primer sentido.

Consumos.—El señor Administrador de Hacienda de la provincia comunica la resolución de la Dirección de Contribuciones indirectas, en los recursos de alza da contra providencia del señor Delegado de Hacienda, interpuestos por el Ayuntamiento y varios fabricantes de harinas, sobre los depósitos de estos últimos, y la Corporación acordó quedar enterada.

Distribución de fondos.—El Ayuntamiento, en observancia de lo prescrito en el art. 155 de la ley municipal, la acordó para el pago de obligaciones del corriente mes y anteriores.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 210.287'65 pesetas, por los períodos ordinario y de ampliación, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 20 de Noviembre de 1895.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Villa.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo, en su sesión ordinaria de 8 de Noviembre de 1895, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Mariano Villa Pastor, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y fué aprobada por unanimidad.

Recurso de alzada.—El Sr. Gobernador civil de la provincia comunica su resolución definitiva, desestimando el que interpuso el Concejal Sr. D. Francisco Carri, contra el acuerdo del Municipio de nombrar sus Comisiones permanentes, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Escuela de párvulos del Arrabal.—El Maestro D. Antonio Ferraté, que la servía, participa con fecha 2 del corriente, que cesaba en su desempeño en el mismo día por salir para Reus, á fin de tomar posesión de la que en virtud de concurso se le ha conferido en propiedad, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado y que no se abone en lo sucesivo al Maestro de la Escuela de que se trata más que el sueldo de 1.375 pesetas que la ley señala, y que se comunique este acuerdo á la Junta provincial de Instrucción pública.

Abastecedores de carne.—Los de esta capital dirigen instancia en súplica de que se les conceda aprovechen con sus ganados lanares los pastos de las alamedas y valdíos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad pasara el asunto á informe de la Comisión de arbolado.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 187.548 pesetas, 20 céntimos, por los períodos ordinario y de ampliación, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 20 de Noviembre de 1895.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Villa.

Alcaldía de Otones.

A fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda confeccionar con acierto el apéndice de rústica y urbana á los amillaramientos que servirán de base al repartimiento del próximo ejercicio de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en alta ó baja, presenten en esta Alcaldía relaciones duplicadas en el término de quince días, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Otones 6 de Enero de 1896.—El Alcalde, Eleuterio Cerezo.

Alcaldía de Cuesta.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda con acierto y exactitud proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de 1896 á 97, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento

relaciones duplicadas, en el término de ocho días, contados desde que este anuncio sea publicado en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Cuesta 4 de Enero de 1896.—El Alcalde, Claudio Gómez.

Alcaldía de Villeguillo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con exactitud los apéndices al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes por riqueza rústica y urbana que hayan sufrido alteración en sus respectivos tributos, presenten relaciones juradas por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los títulos que justifiquen la traslación, durante el plazo de quince días, que empezarán á contarse desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villeguillo 3 de Enero de 1896.—El Alcalde, Ciriaco Minguela.

Alcaldía de los Huertos.

Próxima la época en que ha de tener lugar la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1896 á 97, se hace preciso que por los contribuyentes de este distrito que hayan tenido variación en su riqueza rústica y urbana, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones justificadas, dentro del plazo de quince días, que empezarán á contarse desde el en que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que después de transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Huertos 1.º de Enero de 1896.—El Alcalde, Anastasio Rubio.

Alcaldía de Marazuela.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices á los amillaramientos de la riqueza rústica y urbana que servirán de base para los repartos de contribución en el año próximo de 1896 á 97, se hace preciso que los que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones justificadas, en el plazo de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que transcurrido, no será admitida ninguna.

Marazuela 3 de Enero de 1896.—El Alcalde, Antonino Ramón.

Alcaldía de Nava de la Asunción.

Próxima la época en que ha de tener lugar la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1896 á 97, se hace preciso que por los contribuyentes en este distrito que hayan tenido variación en su riqueza rústica ó urbana, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones justificadas, dentro del plazo de quince días, que empezarán á contarse desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; transcurrido dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Nava de la Asunción 3 de Enero de 1896.—El Alcalde, Fructuoso Vega.

Alcaldía de Grado.

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con el mayor acierto á la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que servirán de base á los repartimientos del ejercicio económico de 1896 á 97, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido alteración de riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta ó baja correspondientes, en el plazo improrrogable de quince días; teniendo entendido que transcurrido aquél, no serán admitidas las que se intenten.

Grado 2 de Enero de 1896.—P. A. del Alcalde, José Liceras.

Alcaldía de Lastrilla.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con exactitud á la formación de los apéndices al amillaramiento de riqueza rústica y urbana que servirán de base á los repartimientos del año próximo de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas reclamaciones, acompañadas de relaciones justificadas, dentro del plazo de quince días, contados desde que se vea este en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia que transcurridos que sean, no serán admitidas las que se presenten.

Lastrilla 2 de Enero de 1896.—El Alcalde, Rafael Garrido.

Alcaldía de Vegas de Matute.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con toda exactitud á la formación de los apéndices al amillaramiento de riqueza rústica y urbana que servirán de base á los repartimientos del año próximo de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones justificadas, en término de quince días, contados desde que aparezca este en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que pasado éste, no se admitirá ninguna.

Vegas de Matute 5 de Enero de 1896.—El Alcalde, Timoteo Antón.

Alcaldía de Matilla.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á efecto y con exactitud los trabajos de formación de los apéndices de rústica y urbana, base de los repartimientos del año próximo de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteraciones en alta ó baja, presenten en esta Alcaldía, y en el plazo de quince días, relaciones duplicadas expresivas de dichas variaciones; pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Matilla 4 de Enero de 1896.—El Alcalde, Domingo Benito.

Alcaldía de Castillejo de Mesleón.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda confeccionar con acierto los apéndices de rústica y urbana, á los amillaramientos respectivos que sirvan de base á los repartimientos del año próximo de 1896 á 1897, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en alta ó baja presenten en esta Alcaldía, relaciones duplicadas de dichas alteraciones, en término de

veinte días, desde que sea inserto en el *Boletín oficial*; pasados los cuales, no serán admitidas.

Castillejo de Mesleón 29 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Segundo Gómez.

INDICADOR MUNICIPAL Y PROVINCIAL PARA 1896

POR "EL SECRETARIADO,"

MATERIAS QUE COMPRENDE ESTA OBRA

Servicios que han de prestar los Ayuntamientos durante el año 1896, designados por meses y días.

Servicios de los Juzgados municipales por meses y días, así como los que han de llevar á cabo durante el año sin día determinado.

Servicios de las Diputaciones en lo que afecta á sus múltiples negociados.

Disposiciones legales á que han de ajustarse los Ayuntamientos en solicitud de subvención por el Estado para la construcción de edificios para Escuelas.

Formularios completos para llevar á efecto la construcción de una casa-Escuela.

Idem para solicitar del Gobierno la subvención correspondiente.

Formularios para el expediente que ha de formarse todos los años de los exámenes celebrados en las Escuelas de instrucción primaria.

Modelos para la rendición de cuentas de los Maestros al Ayuntamiento, del material que emplean é inversión de lo consignado en el presupuesto.

Acta y demás formularios para los contratos matrimoniales en que pueden y deben entender los Secretarios de Ayuntamiento.

Relación de los cargos públicos incompatibles entre sí, según las leyes, reglamentos y demás disposiciones.

Particiones de herencia, ó sea formularios para testamentarias, cuando no son intervenidas por el Juzgado.

Abreviaturas de uso admitido y general para los escritos.

Reducción de las medidas del campo que comunmente se usan en todas las provincias á las oficiales del sistema decimal.

Tratamientos para las diversas jerarquías, ya sea en el orden civil, eclesiástico y militar.

Diccionario ortográfico, ó sea recopilación de todas las palabras que pueden ofrecer duda para escribirlas, seguidas de su significado para la más fácil distinción.

Aranceles judiciales para el orden civil.

Aranceles judiciales para el orden criminal.

PRECIO DE ESTA OBRA: 5 PESETAS.

De venta en todas las librerías y en la Administración de *El Secretariado*: Madrid. Plaza de San Gregorio, 24, quintuplicado.

No se servirá ningún pedido que no venga acompañado de su importe, en libranza, sellos de 15 céntimos, por carta certificada ú otro medio de fácil cobro; debiéndose acompañar 25 céntimos en sellos si se desea el envío certificado; pues en otro caso no respondemos de los extravíos.